

## **EL ESTAMENTO ECLESIAÍSTICO EN LA GUERRA DELS SEGADORS (1640-1646)**

por *María Rosa González Peiró*

Uno de los temas principales en la historia de Cataluña por su reiterado tratamiento en los últimos años es, sin duda, la Guerra dels Segadors, cuya compleja dinámica permite la realización de tres lecturas distintas: manifestación de la decadencia hispánica; conflicto europeo al convertirse Cataluña en una pieza clave del secular enfrentamiento mantenido entre las casas de Austria y de Borbón; y pugna social: guerra civil catalana. Vía esta última que ha orientado la gestión de mi trabajo en un intento por llegar a una comprensión global de los primeros años de la revuelta, 1640-1646, a partir de la concreta participación en los acontecimientos de los miembros del estamento eclesiástico, y por ratificar o negar la identificación del clero con la acción secesionista esgrimida en la etapa del nacional catolicismo como aval histórico de la catalanidad de la Iglesia del Principado.

La precisión de los antecedentes de la revolución hizo que los temas fundamentales de la investigación se suscribieran a dos distintas esferas: la primera, centrada en el conocimiento de los niveles de formación y moralidad del clero del Principado, que la mayor parte de los autores presuponían muy bajos, causa responsable de que el gobierno de Madrid no encontrase en el mismo los candidatos adecuados para la provisión de prebendas y obispados en Cataluña, que, por tal causa, debían ser entregados a extranjeros; la segunda vinculada más concretamente a la actuación del estamento eclesiástico en los primeros años del conflicto que J. H. Elliott y J. Sanabre creen acentuara la ya existente tensión entre el alto y el bajo clero, entre obispos y canónigos.

Atendiendo al primero de los hitos y adoptados como medida de la formación intelectual el nivel de escolaridad de los futuros sacerdotes y la estimación de las publicaciones que sobre temas religiosos realizaran los eclesiásticos catalanes en la primera mitad del siglo xvii, podemos concluir resulta imposible confirmar la presuposición antes aludida. Si apreciamos el nivel de escolaridad de los futuros sacerdotes detectado a través de la implantación en las diócesis catalanas de los seminarios conciliares, siguiendo las disposiciones del Concilio de Trento, vemos que su institución se produciría en los últimos años del siglo xvi, funcionando ya de forma regular en el período 1600-1650 en el que hemos centrado nuestro estudio. Tal fundación sería contemporánea o ligeramente anterior a las realizadas en el resto del territorio español al que se reconoce un más alto grado de conocimiento en su clero. Nuestra estimación, sin embargo, merece ser matizada, pues parece ser que el número de estudiantes con que contaron estos colegios sacerdotales no fue muy alto, al menos en el caso de la diócesis de Barcelona, único en el que hemos tenido acceso al listado de alumnos: en el período 1633-1651 habitaban en el seminario seis colegiales, mientras el número de sacerdotes diocesanos en 1604 era de 242, y el número de ordenaciones estimadas por el Dr. Joan Bada en los años 1546-1570 era, aproximadamente de unas 18 anuales, lo cual nos hace intuir que en estos centros podría formarse la élite que aspirara a dirigir la iglesia del Principado que, sin duda, verá defraudadas sus expectativas ante la política pro-castellana seguida por Felipe IV en la otorgación de cargos (así, de los obispos nombrados entre 1600 y 1650 un 63 %, 26 de 41, eran de procedencia extranjera) y en la concesión de pensiones reservadas sobre las rentas eclesiásticas de las que más del 50 % (60 % del monto total de ingresos) se hallaban en manos de súbditos de la corona de Castilla.

Con respecto al segundo de los sistemas propuestos para evaluar la instrucción del clero catalán, los 112 escritos publicados, obra de 83 autores distintos aparecidos en el período 1600-1650, de los que hemos tenido noticia, evidencian un más que notable nivel de producción literaria; notable nivel enturbiado si atendemos a la originalidad de la misma, donde escasean los temas teológicos, a diferencia de entre los autores germánicos o franceses donde éstos son muy frecuentes, y los temas tratados giran en torno a las prácticas de piedad y vidas ejemplares de santos y varones ilustres. Las

gravosas condiciones, donde primaba la obtención de un beneficio económico, en que se editaban estos trabajos, podría explicar la ausencia de tratados doctrinales al preferirse publicar aquellos que podían contar con un más amplio mercado. Reseñemos por último, en favor de nuestra hipótesis, la importante participación del clero catalán en las luchas entre maculistas e inmaculistas en los primeros años del siglo XVII, participación que avala su grado de preparación teológica que, a menudo, tiende a demostrarse a través de la utilización exhaustiva del principio de autoridad que convierte sus discursos en un largo encabalgamiento de citas eruditas que llegan a dificultar, incluso, la comprensión de los mismos.

Como parámetro de la moralidad del clero del Principado se eligiera el cumplimiento o incumplimiento de los decretos disciplinares arbitrados por el Tridentino. En tal sentido cabe precisar la existencia de un claro desacato en las cuestiones que podríamos calificar como «administrativas» como el cumplimiento de la residencia o el sometimiento de los cabildos a la autoridad episcopal, y un claro sometimiento en aquellas medidas más directamente ligadas con la vida espiritual del sacerdote, como la observancia de la castidad: de las 26 suspensiones ministeriales consignadas en el período 1602-1628 en el *Registra Graciarum* de la diócesis de Barcelona sólo tres hacen explícita referencia al concubinaje, del resto, siete, 26,9 % no consignan la causa de tal procedimiento; cuatro, 15,3 %, aducen la carencia de la necesaria dispensa episcopal para ejercer en la diócesis; cuatro, 15,3 %, hacen referencia a problemas de índole económica; y ocho, 30,7 %, a denuncias de parroquianos por el incumplimiento de los deberes pastorales: celebración de la misa dominical en hora muy temprana o desatención de aquellos feligreses que habitaban en lugares muy distantes de la parroquia. En el primer caso, además, no podemos dejar de reseñar que el absentismo de los beneficiados (en el período 1620-1630 un 32 % de las parroquias del obispado de Tarragona, 51 de 160, estaban rebidas por vicarios sustitutos; un 34 % de las de Lérida, 118 de 346, tampoco contaban con la presencia del rector en el momento de realizarse la inspección; y un 25 % de las de Gerona, 77 de 348, se hallaban en la misma situación) se podía incluso ver incrementado por la misma línea política seguida por la monarquía católica. Ante los escasos recursos proporcionados por las rentas beneficiales, los salarios de rectores y canónigos oscilaban de 80 a 250 lliures anuales mientras el mantenimiento de una exis-

tencia digna de su condición de clérigos requería, a mediados del siglo xvi, en opinión del Dr. J. Bada una inversión anual de 300 lliures, y la imposibilidad de obtener alguna de las pensiones reservadas sobre las rentas eclesiásticas, la acumulación de beneficios y la falta de residencia se hacían inexcusables.

Atendiendo a la segunda de las esferas a las que se suscribe nuestra investigación: la participación del estamento eclesiástico en la revuelta de 1640 podemos concluir que el acuerdo entre los miembros del mismo se impondría en las primeras fases del conflicto, mientras el secular enfrentamiento entre canónigos y obispos, alto y bajo clero, daba paso, posteriormente, a una nueva correlación de fuerzas.

El estudio de la cronología de la rebelión ilustra perfectamente estos cambios: partiendo de una conjunta oposición al monarca castellano incubada en las dos décadas anteriores y manifiesta de forma puntual en los motines antifiscales de Vic en 1634, con motivo de haber sido provisto con las abadías de Sant Cugat del Vallés y San Pedro de Camprodón el hermano menor del rey, el cardenal infante don Fernando, en 1640, o a causa de los excesos cometidos por las tropas desde 1636; y de una también conjunta participación en los frustrados intentos de reconciliación preconizados por la corona hispánica que intentara fundamentar su poder en el Principado, una vez iniciada la crisis revolucionaria, en el ascendente que sobre las masas tenían los eclesiásticos, y que culminaran con el nombramiento como virrey, tras la muerte del duque de Cardona, del obispo de Barcelona Garci Gil Manrique (29 julio 1640); se iniciará en los meses de septiembre de 1640 un lento desquebrajamiento de la unitaria formación en el que es posible distinguir tres hitos fundamentales: la contrarrevolución de Tortosa (4 de septiembre) que definiera la adhesión incondicional de una parte del clero del Principado a la causa filipista; la convocatoria de la Junta General de Brazos (10 septiembre) que permitiera por primera vez hablar de mal y bien afectos en el seno del estamento eclesiástico atendiendo a la asistencia o incomparecencia a una asamblea monopolizada por abades y priores (29 % de los asistentes) y canónigos (43 % de los asistentes); y la firma de los acuerdos con Francia que suponen la recuperación nacional de la Iglesia catalana al reservar beneficios y pensiones a los naturales de la provincia, tras la cual se consolidan plenamente los dos bloques antes anunciados.

El primero, mejor definido, integrado por obispos, oficiales de la Inquisición, que debían su promoción a la expresa voluntad de Felipe IV, algunos canónigos y miembros de las órdenes religiosas en cuyo seno se alentará en estos años una auténtica lucha fratricida; y el segundo, más etéreo por la continua erosión sufrida a causa de las deserciones de quienes veían de nuevo comprometidos los privilegios estamentales por la administración borbónica. Esta facción integrada inicialmente por canónigos y abades cuyas perspectivas de promoción se habían visto canceladas por la política castellanista de Felipe IV, parece cristalizar hacia 1646 en torno a un restringido grupo de los mismos, especialmente favorecido por las mercedes de las autoridades galas, en el que autores como E. Zudaire y R. García Cárcel han creído intuir una preponderancia numérica de beneficiados de la diócesis de Urgell donde Pau Claris reclutaría algunos de sus más estrechos colaboradores: los canónigos Vives, Jacinto Rosell, Villa y Sansa, sobre la que me es imposible pronunciarme porcentualmente, pero que no debiera enmascarar el importante número de recompensas otorgadas a los capitulares de Barcelona; y buena parte del bajo clero a través de cuya influencia los franceses intentaron garantizar la estima de las clases populares enfervorizadas, a menudo, por las patrióticas declamaciones de afamados predicadores como Gaspar Sala, José de Jesús María, Joan Vidal, Jaume Puig o Francesc Fornes a los que se concedieran cargos y pensiones.

Muchos interrogantes, sin embargo, en torno a esta real división de bien y mal afectos han quedado sin responder en el trabajo; ¿tuvo en la misma un importante peso el sentir nacionalista de buena parte de los miembros del estamento o materializaba, como parece apuntar Jaume Vicens Vives, la pugna entre un clero feudal que se resistía a perder sus privilegios y una iglesia moderna asumida e integrada por el estado absoluto? La firma de los acuerdos con Francia y la interpretación corporativista de los mismos abren sin duda el camino de esta nueva vía interpretativa, en la que no he podido profundizar por la parquedad de los materiales examinados.

Atendiendo a las fuentes utilizadas es posible distinguir dos grupos: el primero, referido estrictamente a documentación eclesiástica, ha servido de base para las cuestiones referidas a la formación y moralidad del clero de Cataluña. El examen de estos fondos no ha sido exhaustivo con excepción de la labor realizada

en el Archivo Diocesano de Barcelona donde se han examinado los volúmenes pertenecientes a la primera mitad del siglo xvii del *Registra Communium*, *Registra Gratiarum* y *Acta Synodalia* y se ha hecho una amplia cata de veintiocho años (1600-1628) en Expedients i Informacions, donde aparecen consignadas las causas sancionadas por el tribunal episcopal.

Simplex dejos se han efectuado en el Archivo Diocesano de Tarragona, donde han sido escrutadas las actas de los Concilios Provinciales del quinquenio de 1635 a 1640 y algunos volúmenes aislados del decenio anterior, en un intento por precisar los principales problemas que asumía de forma global la provincia eclesiástica tarraconense, tanto en sus relaciones con la monarquía como en cuestiones disciplinarias; iguales dejos se hicieron en los Archivos Capitulares de Gerona, Barcelona y Lleida, donde únicamente se ha atendido al análisis de las actas capitulares en los primeros meses de la revuelta con tal de apreciar el pulso de los cabildos en los más decisivos momentos de la revolución; en tanto que de las diócesis de Urgell, Tortosa y Solsona se han columbrado solamente los ordenamientos impresos relativos a la época estudiada, ordenamientos que me han permitido averiguar las principales inquietudes que el cumplimiento de las disposiciones del Concilio de Trento promoviera en el clero del Principado.

Por último cabría reseñar en este apartado las pequeñas incursiones realizadas en los archivos de órdenes religiosas: Abadía de Montserrat, Capuchinos de Catalunya y Carmelitas descalzos de Barcelona que junto algunas monografías como la del P. Miquel Batllori: *Los jesuitas y la guerra de Cataluña. 1640-1650* (Madrid, 1960) nos han permitido recopilar información sobre cuarenta y ocho de las ciento cuarenta y cinco casas de religiosos con que contaba Catalunya en 1640, según apunta Cayetano Barraquer Roviralta en *Las casas de religiosos en Cataluña en el primer tercio del siglo XIX* (Barcelona, 1917); así como en el Archivo del Seminario Conciliar de Barcelona, donde se han examinado cuantos manuscritos se referían a los primeros años del funcionamiento de esta institución.

El segundo grupo de fuentes consultadas pertenecen al Archivo Corona de Aragón (Barcelona) y al Archivo Histórico de la ciudad de Barcelona, y en el mismo se puede establecer una arbitraria clasificación: a) aquellos escritos que nos permiten conocer el devenir de los acontecimientos: Dietari de la Generalitat (A. C. A.), Re-

gistre de deliberacions de la Generalitat (A. C. A.), Registre de deliberacions del Consell de Cent (A. H. C. B.) y Manual de Novells Ardits, vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní. *b*) aquellos comunicados que reflejan fundamentalmente un estado de opinión a la par que también dan cuenta de unos hechos: Registre de Correspondencia de la Generalitat (A. C. A.), Registre Copiador de la Correspondencia expedida de la Generalitat (A. C. A.), Registre de Lletres closes (A. H. C. B.), y Registre de Cartes comunes originals (A. H. C. B.). *c*) aquellos que nos permiten caracterizar a la facción pro-filipista de la iglesia catalana a través de los memoriales remitidos a la corona: Consejo de Aragón (A. C. A.). *d*) aquellos que nos otorgan información para calificar a los eclesiásticos comprometidos con el gobierno francés: Intrusos-Registra Oficialium (A. C. A.) e Intrusos-Registra Diversorum (A. C. A.).